

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que, en respuesta al requerimiento realizado por este Despacho Judicial, la parte demandante allegó comprobante de la forma en que obtuvo conocimiento de la dirección electrónica de la parte demandada, allegando prueba sumaria de su afirmación.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 02 de agosto de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.
Rad. Juzgado: 2019-00618-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA LUCÍA ZÁRATE RODRÍGUEZ Q.E.P.D** y que es sucedida procesalmente por los señores **MAYRA ALEJANDRA MENDOZA ZARATE y YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE** en contra de la señora **MARÍA EUGENIA ORTEGÓN SÁNCHEZ** y constatada la misma se:

- **ORDENA** realizar la notificación de la presente demanda a la señora **MARÍA EUGENIA ORTEGÓN SÁNCHEZ** teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es mediante mensaje de datos a la siguiente dirección electrónica: veos2009@hotmail.com, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos respectivo.
- En el acto de notificación se les prevendrá en el sentido que deben dar respuesta a la demanda en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado, término que empezará a correr dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, conforme lo indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020, que establece:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por
Estado electrónico No. 082 hoy 05 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria